ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL DADEP.

TABLA DE CONTENIDO

I. ANÁLISIS DEL MERCADO

A. Aspectos generales del mercado

B. Análisis legal

C. Análisis financiero

II. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A. Adquisiciones previas de la entidad

B. Histórico de compras y adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien

III. ANÁLISIS DE LA OFERTA5

A. Identificación de proveedores en el mercado nacional del bien a adquirir

B. Determinación del valor del presupuesto oficial

IV. FUENTES

I. ANÁLISIS DEL MERCADO:

a. Aspectos generales con un valor en su cotización de del Mercado

Para la prestación del servicio a contratar es necesario contar con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Distribución Nacional de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a nivel Nacional muestra la existencia de un total de 6.171 servicios de Vigilancia a Nivel nacional, clasificadas por categorías y su participación porcentual en el contexto nacional así:

Los servicios de vigilancia y seguridad privada solo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, medios tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Las actividades que componen los servicios de vigilancia y seguridad privada se pueden identificar en cuatro modalidades: Móvil, Fija, Escoltas y Transporte de valores

VIGILANCIA MÓVIL: Centra su actividad en sitios o áreas de grandes dimensiones, así mismo, requieren de apoyo de transporte, bien sea terrestre, aéreo o acuático. En esta categoría se consideran, por ejemplo: los complejos mineros, industriales y energéticos.

VIGILANCIA FIJA: Centra su actividad en lugares o puntos determinados que no trasciende la categoría de área, en consecuencia, no requiere de medios de transporte ya que en la mayoría de los casos se hace a pie. Los lugares donde se presta el servicio de vigilancia son generalmente: unidades residenciales, planta de manufacturas, edificios de oficinas, centros comerciales.

SERVICIO DE ESCOLTA: Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento. La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo
o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar. (Art. 2 Decreto 2187/01).

TRANSPORTE DE VALORES: Es el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

Para el presente proceso las modalidades a utilizar son las de vigilancia móvil y vigilancia fija.

Los requisitos para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se resumen en los siguientes:

- Autorización previa de la Supe vigilancia según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto

2187 de 2001.
- Licencia de funcionamiento.
- Credencial de Identificación que porta el personal de los SVSP
- Identificación del personal como vigilante o escolta Decreto 356 de 1994 Art. 15
- Capacitación y entrenamiento en SVSP
- Dotaciones: uniforme y conjunto de prendas establecidas para uso obligatorio durante el tiempo de labor. Decreto 1979 del 2001- Resolución 5351 de 2007.

b. Aspecto técnico

Las empresas que integran el sector de la vigilancia, disponen de diversos protocolos de operaciones enfocados a cada grupo de clientes a saber, ya sea este financiero, residencial, entre otros. A pesar de que el componente mayoritario del servicio es el recurso humano debidamente calificado y entrenado para estas labores, el sector cuenta con tecnología de punta, representada en las TIC, donde adicionalmente se ofrecen al mercado servicios especializados en video cámaras, alarmas, sistemas digitales y demás aspectos de control que facilitan la realización de su objeto misional, el cual es garantizar a los clientes tanto su protección como la de los bienes de su propiedad o a su cargo.

TARIFAS: Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994). En las empresas prestadoras de los SVSP con armas, la tarifa será el equivalente a 8.8 salarios mínimos mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión (Decreto 4950 de 2007).

MEDIOS TECNOLÓGICOS: El capital de la sociedad, el monto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y demás aspectos se rigen por las disposiciones establecidas para las empresas de servicios sin armas. El artículo 30 del Decreto 2187 de 2001 dispuso que "sin perjuicio de los requisitos establecidos para los Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos deberán describir y relacionar ante la Supervigilancia los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Supervigilancia". Según tecnológicos el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud firmada por el representante legal o su apoderado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado judicial nacional vigente del representante legal.
3. Certificado de Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a 30 días, del domicilio principal sucursales y agencias.
4. Formulario Medio Tecnológico debidamente diligenciado (según modelo aprobado por la Supervigilancia, el cual podrá ser consultado en la página web de la entidad), teniendo en cuenta la clasificación de equipos de VSP contenida en el Decreto 356 de 1994, artículo 53.
5. Relación de equipos de seguridad.
6. Certificación de capacitación en el ciclo de operador de medios tecnológicos, expedida por una escuela de capacitación y entrenamiento en VSP autorizada.
7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de

armas de fuego u otros elementos de VSP, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no incluya sublímite por siniestro y por vigencia y recibo de pago de la misma.
8. Certificación de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Es necesario acreditar la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana. La Resolución 2600 de 2003, expedida por la Supervigilancia, desarrolló y reglamentó los aspectos relacionados con este servicio precisando los cargos relacionados:

> Operador de medio tecnológico, técnico de medio tecnológico, supervisor de medio tecnológico.
>
> Para desempeñar la función de operador, técnico o supervisor de medio tecnológico en VSP es requisito fundamental haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en VSP, debidamente autorizados por la Supervigilancia, el curso de introducción.
>
> Las materias deben corresponder a las tareas para desarrollar por la persona que recibe la capacitación y al objetivo del SVSP. Estos cursos básicos, especializaciones y actualizaciones podrán ser dictados por las escuelas de capacitación y/o departamentos de capacitación autorizados por la Supervigilancia.

CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 del Decreto 356 de 1994, sobre CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realizan el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función. Siendo preciso mencionar que en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción o equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so penas de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 2266 de 1991 y además normas que lo modifiquen, sustituya o adicione.

Cabe mencionar, las normas generales establecidas sobre el tema en mención que indica el Decreto 356 de 1994 Estatuto General de Vigilancia y Seguridad Privada:

> "Artículo 64*. - Capacitación y entrenamiento. Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada son responsables por la capacitación profesional y el entrenamiento del personal que contraten para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados. Estos deberán desarrollar capacitación y entrenamiento al interior de su empresa, estableciendo un departamento de capacitación y dando cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, o exigir al personal el desarrollo de cursos en las escuelas de capacitación y entrenamiento aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
>
> Artículo 65.- Programas de capacitación. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que adelanten programas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben informar previamente a la Superintendencia sobre el contenido de los programas que van a desarrollar los medios que van a utilizar, el personal que será capacitar y el lugar en el cual se impartirá la capacitación o instrucción.

Parágrafo. - La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá ejercer el control, inspección y vigilancia sobre el desarrollo de estos programas de manera que se garantice el cumplimiento de las normas legales y la seguridad pública."

La oferta de servicios de vigilancia y seguridad privada presenta diferentes opciones que se muestran a continuación y van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

- Servicio de vigilancia con armas de fuego
- Servicio de vigilancia sin armas
- Servicio de vigilancia con caninos
- Servicio de vigilancia con medios tecnológicos e Servicio de transporte de valores
- Servicio de blindaje
- Servicio especial
- Asesoría consultoría e investigación
- Cooperativas de vigilancia y seguridad privada e Servicios Comunitarios
- Escuelas de capacitación y formación

El objeto de nuestro estudio se enmarca en los servicios de vigilancia y seguridad integral y vigilancia con medios tecnológicos.

c. Análisis legal

El sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada está regido jurídicamente por, el Decreto - Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad), la Ley 1119 de 2006 (Porte y Tenencia de Armas), la Ley 62 de 1993, además, regido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ente encargado de ejercer el control, Inspección y vigilancia de los servicios de vigilancia sobre la industria y seguridad privada en Colombia, así mismo, prevenir o detener las perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de terceros, asegurando la confianza pública en los mismos, con un adecuado nivel técnico y profesional.

Adicional la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, fija criterios técnicos y jurídicos, procedimientos y políticas que estandaricen la prestación del servicio.

El Decreto - Ley 356 de 1994, en su artículo 108 establece que "El Gobierno Nacional expedirá los manuales de operación, de inspección de uniformes y demás que se requieran para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada." Los servicios de seguridad y vigilancia privada tienen como finalidad la prevención y control frente a los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas o bienes que tengan a su cargo.

Históricamente el servicio de vigilancia y seguridad privada fue regulado mediante el Decreto 1667 de 1966 "Estatuto Orgánico de la Policía", en cuyo artículo 15 se facultó a la Policía Nacional para emitir conceptos favorables para la prestación de los servicios de vigilancia privada. Subsiguientemente se expidió el Decreto 2347 de 1971, por medio del cual se autorizó al Ministerio de Defensa a expedir

licencias de funcionamiento a las compañías de vigilancia. Posteriormente dichas normas fueron derogadas por el Decreto 2137 de 1983, el cual le otorgó la vigilancia de las empresas de seguridad privada a la Dirección de Policía Judicial e Investigación. A su vez, esta norma fue derogada por la Ley 62 de 1993; sin embargo, dieron los primeros pasos para la generación de un estatuto que vinculara a los entes de vigilancia y seguridad privada, el cual fuera reglamentado por el Decreto 848 de 1990 del Ministerio de Defensa, por medio del cual se creó el "Estatuto de Vigilancia Privada".

Con la expedición de la Ley 62 de 1993 se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, concebida como un organismo del orden nacional de carácter técnico, con autonomía administrativa y financiera, adscrito al Mindefensa. Su misión es "ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, con el fin de asegurar la confianza pública en los mismos, velar porque esta prestación sea eficaz, técnica y profesional y garantizar que estos servicios contribuyan a prevenir el delito". Una vez definida la misión y funciones de la entidad y la población objetivo, el gobierno asigna los recursos monetarios y el capital humano para el ejercicio de la actividad encomendada.

A partir de 1993 se desarrolla un marco regulatorio específico para este sector. La Ley 61 de ese año le confiere al presidente de la República facultades extraordinarias y por medio de éstas se legisla lo concerniente a las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada y el uso de armas. Dicha ley fue complementada con la Ley 62 del mismo año, con la cual se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, encargada de ejercer" ...control, inspección y vigilancia sobre todas las personas/ naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley."

Una vez creada la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y en uso de las facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto- Ley 356 de 1994), el cual es la norma general que con su desarrollo reglamentario es el marco legal que rige el sector hasta la fecha. Este Decreto Ley, en su Título Y de los "Principios, deberes y obligaciones, que rigen la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada" en Colombia, establece que el Objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: "...disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o , el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades."

El Estatuto establece que la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente se podrán realizar mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana (Art. 3 Decreto- Ley 356 de 1994).

La gama de productos y servicios que el sector puede ofrecer está limitada a dos categorías:

Servicios para la autoprotección de personas sin obtener lucro de ellas, como los departamentos de seguridad, los servicios comunitarios y los servicios especiales.

Servicios para prestar a terceros que pueden ser remunerados como la vigilancia con armas o con medios tecnológicos a través de empresas o cooperativas, servicios de capacitación para el personal

del sector (como las escuelas, servicios de blindaje de automóviles o arrendamiento de los mismos, servicios de consultoría, asesoría e investigación), prestados por personas naturales o jurídicas, comercialización, instalación y utilización de equipos tecnológicos de seguridad y transporte de valores.

Posteriormente, el Decreto 0356 de 1994 reglamentó el Estatuto de vigilancia y seguridad privada con el objeto de establecer un marco para la prestación por particulares del servicio de vigilancia y seguridad privada.

NORMATIVIDAD

Ley 61 de 1993 Normas sobre municiones, armas y explosivos Ley 62 de 1993 Por el cual se expiden las normas sobre la Policía Nacional y creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Decreto Ley 2535 de 1993 Se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.
Decreto Ley 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada Ley 1119 de 2006 Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego.
Decreto 619 de 1994 Por el cual se reglamenta el artículo 31 del Decreto Ley 2535 de 1993.
Decreto 1809 de 1994 Por el cual se reglamenta el Decreto 2535 de 1993.
Decreto 1470 de 1997 Por el cual se reglamenta el artículo 100 del Decreto Extraordinario 2535 de 1993.
Decreto 2974 de 1997 Por el cual se reglamentan los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada.
Decreto 1979 de 2001 Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada Decreto 2187 de 2001 Se reglamenta el estatuto de vigilancia Decreto Ley 356 de 1994 Decreto 71 de 2002 Cuantías mínimas de patrimonio de los servicios de vigilancia Decreto 73 de 2002 Tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia Decreto 1612 de 2002 Modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997 Decreto 3222 de 2002 Se reglamenta parcialmente el Estatuto de Seguridad y Vigilancia Decreto 2356 de 2006 Modifica la Planta de Personal de la Supervigilancia Decreto 2355 de 2006 Estructura de la Supervigilancia Decreto 4950 de 2007 Por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de servicio de vigilancia Decreto 503 de 2008 Por el cual se modifica parcialmente el decreto 2858 del 27 de julio de 2007 Decreto 2885 del 2009 Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001.
Ley 1539 de 2012 Por medio de la cual se implementa el Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2368 de 2012 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Decreto 738 de 2013 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012.
Decreto 1070 de 2015 Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
Resolución 2852 de 2006 Se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada.
Resolución 5349 de 2007 Modifica la Resolución 2852 de 2006, Instalaciones y Medios.
Resolución 5350 de 2007 Modifica Resolución 2852 de 2006, PLANCE.
Resolución 5351 de 2007 Modifica la Resolución 2852 de 2006, Uniformes, Placas y Siglas.
Resolución 1016 de 2008 Modifica la Resolución 2852 de 2006, Seguridad Social y Parafiscales.
Resolución 1233 de 2008 Modifica la Resolución 2852 de 2006 Art 143 Para Quejas y

Reclamos.
Resolución 1234 de 2008 Solicitud de Pasado Judicial.
Resolución 5679 de 2008 PEIS Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada.
Resolución 1532 de 2009 Por la cual se deroga la Resolución 2328 de 17 de junio de 2008 y se modifica la Resolución 2852 de 2006.
Circular Externa No. 002 de 2006 Escuelas de Capacitación.
Circular Externa No. 011 de 2006 Plan Anual de capacitación y entrenamiento. Circular Externa No. 041 de 2007 Mensaje de Publicidad, Vigilado Supervigilancia. Circular Externa No. 043 de 2007 Recomendaciones de Seguridad entidades públicas.
Circular Externa No. 044 de 2007 Prohibición de Retener Documentos.
Circular Externa No. 046 de 2007 Organización y Funcionamiento de las Cooperativas de Trabajo Asociado.
Circular Externa No. 028 de 2008 Escuelas y Departamentos de Capacitación.
Circular Externa No. 006 de 2009 Parafiscales.
Circular Externa No. 01 de 2010.
Circular Externa No. 003 de 2012 Credenciales Personales operativo de Vigilancia y Seguridad Privada.
Circular Externa No. 011 de 2012 Validación personal operativo.
Circular Externa No. 018 de 2012 Nuevo aplicativo reporte información RENOVA.
Circular Externa No. 016 de 2012 Facturación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Circular 015 del 2013 Contratación de Servicios de Vigilancia y seguridad Privada.
Circular Externa No. 405 de 2014 Requisitos para la Vinculación de personal.
Circular Externa No. 0365 de 2014 Certificado aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego para el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
Circular Externa No.185 de 2014 Instructivo sobre la aplicación de Normas de Economía Solidaria. Circular Externa No.105 de 2014 Inspecciones corporales, registros personales y requisas por parte del personal de vigilancia y seguridad Privada.
Circular Externa No. 20184440000115 de 2018 Uso de Armas de Fuego y Municiones en Capacitación y Entrenamiento.
Circular Externa No. 20183200000015 de 2018 sobre la Tarifa para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2018.
Ley 1920 de 2018 Cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada.
Circular Externa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y de Seguridad Privada No. 20201300000015 del 09 de enero de 2020
Por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informa las tarifas mínimas vigentes en el presente año para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este Organismo Y, demás normas vigentes que resulten aplicables.

d. Análisis Financiero

El contexto económico y financiero del sector de vigilancia corresponde con el análisis del sector para establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos (VER MATRIZ DE RIESGOS), determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas en concordancia con la naturaleza del objeto a contratar (VER ESTUDIOS PREVIOS). De igual manera, se analiza el entorno

económico, el desempeño de los índices de mercado asociados al sector, las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación, la regulación aplicable a la prestación de este servicio, y posteriormente se analizan las variables que muestran la capacidad de oferta del sector, señalando las condiciones bajo las cuales existe una potencial demanda en el sector, en concordancia con la necesidad establecida por este Departamento Administrativo.

La información financiera existente en la base de datos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sirvió como soporte para determinar los requisitos financieros a exigir dentro del presente proceso de selección, así como los procesos publicados en el SECOP similares al que se pretende contratar. Así mismo, se tuvo en cuenta la experiencia de la entidad para requerir la capacidad financiera en anteriores procesos de selección relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2018 o al 31 de diciembre de 2019, según el RUP presentado por el oferente, en caso de que el oferente remita el RUP para los dos periodos antes mencionados, se tendrá en cuenta el RUP remitido con corte al 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, El DADEP podrá verificar la información financiera de los proponentes antes de la adjudicación; para lo cual, podrá solicitar la información adicional que considere necesaria, esta solvencia se hará con el análisis de la capacidad financiera con los indicadores de: Liquidez, Nivel de endeudamiento, razón de cobertura de interés, capital de trabajo y la capacidad organizacional con los indicadores de: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo.

II. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a) Adquisiciones previas de la entidad

El DADEP ha realizado un proceso de contratación para el servicio de vigilancia y seguridad el cual se relaciona en el siguiente cuadro.

CUADRO No. 1

No. Contrato	Entidad contratante	Objeto	Valor
DADEP-LP- 110-165-2016	AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. está interesado en contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del distrito capital por los que el dadep sea o fuere legalmente responsable así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones	$ 576,493,829
DADEP-LP- 110-223-2017	UNION TEMPORAL MEGAFILCO	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.	$ 579,026,755

DADEP-LP- 110-252-2017	UNION TEMPORAL GRANADINA-SERACIS	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del DADEP	$ 88.440,000
DADEP-LP- 110-301-2018	UNION TEMPORAL ZONA SENALCO 2018	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del DADEP.	$ 89.604.000
DADEP-LP-110-00131-493-0-2019	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del DADEP	$101.006.218
DADEP-MC 110-00131-424-0-2020	SEGURIDAD APOLO LTDA	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del dadep	$ 84,545,160
110-00131-521-0-2021	COOVIAM CTA	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del dadep	$145.947.703

b) Adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien

Con el fin de conocer la forma como otras entidades estatales han contratado el servicio, se procedió a buscar por medio de la plataforma del SECOP y se encontró que existen procesos similares a la modalidad de contratación que va realizar la entidad y que fueron adjudicados en años anteriores. La información obtenida es el siguiente cuadro.

CUADRO No. 2

AÑO	ENTIDADES	OBJETO	VALOR ($ PESOS)
VEED-SA-MC-003-2020	VEEDURÍA DISTRITAL	Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la veeduría distrital. (manifestación de interés (menor cuantía)) (presentación de oferta)	$108.000.00
NDENORTE-LP-002-2021	INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER	Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con arma en las instalaciones administrativas del instituto de deportes del departamento de norte de santander	280.000.000
SAMC 006-015-2022	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Servicio de vigilancia privada fija y armada, permanente, para las instalaciones de la sede administrativa y del cad&s aglo florencia, pertenecientes a la agencia logística de las fuerzas militares, regional amazonia	122.489.368

AÑO	ENTIDADES	OBJETO	VALOR ($ PESOS)
DJC-SA-08.02-002-2022	UNIAJC	Servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes sedes de la uniajc - vigencia 2022.	230.000.000
CONVOCATORIA PUBLICA NO. 006 DE 2022	INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI	El/la contratista se obliga con el instituto amazónico de investigaciones científicas sinchi a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las siguientes sedes bogotá d c leticia amazonas y san josé del guaviare.	236.734.000

Los datos registrados en el cuadro anterior reflejan una diferencia de valores presentados en los contratos ya adjudicados de cada una de estas entidades, esto debido a que las características de los servicios solicitados son diferentes de acuerdo con las necesidades de cada entidad.

III. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El servicio a contratar que ofrece el mercado está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
Familia	12	Seguridad y protección personal
Clase	15	Servicios de guardias
Producto	04	Servicios de guardas de seguridad
Codificación	92121504	

a) Identificación de proveedores en el mercado nacional del servicio a adquirir

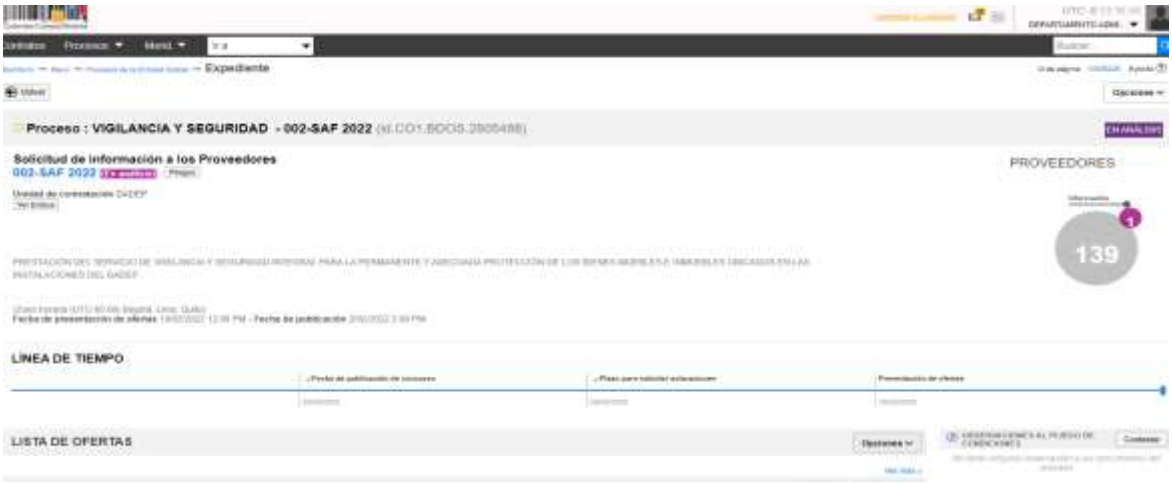
Se encontró, que existen habilitadas varias empresas que pueden ser posibles oferentes del proceso de contratación del servicio de área protegida:

No.	RAZON SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD	TELÉFONOS	MI PYMES
1	VIGIAS DE COLOMBIA	comercial@vigiasdecolombia.com, mercado@vigiasdecolombia.com, vigiasdecolombia@gmail.com	BOGOTÁ D.C	6730177	NO
2	SERSECOL LTDA	comercial@sersecol.com.co	BOGOTÁ D.C	6682910	NO
3	PROTEVIS LTDA	servicioalcliente@protevis.com.co comercial@protevis.com.co	BOGOTÁ D.C	4864750	NO
4	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	info@zonadeseguridadltda.com ventas.zonaseguridad@gmail.com ASISTENTEZONASEGURIDAD@GMAIL.COM	BOGOTÁ D.C	5470979 ext 108	NO
5	SEGURIDAD SAN MARTÍN LTDA.	licitaciones@smartin.com.co contactenos@seguridadsanmartin.com contactenos@smartin.com.co	BOGOTÁ D.C	7448513 - 3154839677	NO
6	AMS VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	comercial@ams.com.co servcliente@ams.com.co	BOGOTÁ D.C	3138585 Ext. 1110 - 137 3138585	NO
7	SOCIEDAD SERVICELAR DE COLOMBIA EU	dircomercil@comsenal.com servicelardecolombia@hotmail.com	BOGOTÁ D.C	314 376 5320	NO
8	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA.	transparencia@seguridadlasamericas.com.co servicioalcliente@seguridadlasamericas.com.co	BOGOTÁ D.C	315 03 47	NO
9	SA SEGURIDAD ATLANTIS LTDA	gerenciaatlantis@gmail.com	BOGOTÁ D.C	3143582705 - 3153925198	NO
10	MEGASEGURIDAD	info@megaseguridad.co scliente@megaseguridad.co	BOGOTÁ D.C	482 1200	NO
11	COVISUR DE COLOMBIA LTDA.	licitaciones@covisurltda.com	BOGOTÁ D.C	4101231	NO
12	SEGURIDAD SUPERIOR	acomercial@seguridadsuperior.co	BOGOTÁ D.C	3219392141	NO
13	COMPANIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA	licitaciones@covisurltda.com	BOGOTÁ D.C	4101231	NO
14	GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	licitaciones@atlas.com.co	BOGOTÁ D.C	3162734999	NO
15	SEGURIDAD Y REDES	directorcomercial@srdseguridadyredes.com	BOGOTÁ D.C	2842466	NO
16	SECANCOL, SEGURIDAD CANINA DE COLOMBIA	subgerencia@secancol.com.co gestionhumana@secancol.com.co	BOGOTÁ D.C	312 480 7316	NO
17	SEGURIDAD BOLIVAR	juridica@seguridadbolivar.com	BOGOTÁ D.C	7032433	NO
18	VISAR SECURITY	comercial@visarsecurity.com	BOGOTÁ D.C	6100003	NO
19	SEGURIDAD NUEVA ERA	comercial@seguridadnuevaera.com	BOGOTÁ D.C	7426390	SI
20	EXPERTOS SEGURIDAD	licitaciones@expertoseguridad.com.co	BOGOTÁ D.C	4301000	SI

No.	RAZON SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD	TELÉFONOS	MI PYMES
21	BIENES Y SERVICIOS DINA	bienesyserviciosandina@gmail.com	BOGOTÁ D.C	3166454057	NO
22	SEVICOL	dmora@sevicol.com.co	BOGOTÁ D.C	7563696	NO
23	COVITEC	asistentecomercial@covitec.com.co	BOGOTÁ D.C	4462727	SI

Por otra parte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, el presente proceso de contratación se encuentra abierto a las MIPYMES, se verificó cuáles de las empresas relacionadas en el presente documento se encuentran catalogadas como tal, y con el fin de promover su acceso al mercado de las compras públicas, se enviará a través de correo electrónico la información correspondiente a la publicación del proceso de contratación en la Plataforma SECOP II.

Es así que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público creó en el aplicativo de SECOP II, una solicitud de cotización (No.002-SAF 2022) para el presente proceso con el fin de conocer los valores del mercado, donde se obtuvo un total de139 proveedores 1 interesados de los cuales ninguno se suscribió al evento.



Así mismo se envió cotizaciones a los proveedores que prestan este servicio por medio de correo electrónico institucional, recibiendo las siguientes cotizaciones para la prestación del servicio HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA por valor de 24.740.591, RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA por valor de 23.047.614 y APOLO por valor de 23.422.336 estas cotizaciones fueron tomadas para realizar el estudio de mercado de este proceso.

En conclusión y de acuerdo con el análisis del sector, existen posibles oferentes facultados para prestar el servicio mencionado, asegurando la pluralidad de oferentes que puedan satisfacer las necesidades de la Entidad, garantizando su cumplimiento, en términos de tiempo, oportunidad y calidad del servicio.

b) Determinación del valor del presupuesto oficial

Para determinar el valor total estimado del contrato se realizó, por parte del área de origen un

estudio de mercado, en el cual hace parte integral de este documento.

El presupuesto oficial disponible, para la ejecución del objeto del presente proceso de selección será ***DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES PESOS $237.368.467 M/CTE M/CTE,*** incluidos costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y / o Distrital legales vigentes al momento de la solicitud de las ofertas, así mismo. El presente compromiso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **384** del 11 de marzo del 2022.

IV. FUENTES

- Agencia Colombia Compra Eficiente. http:/ /www.colombiacompra.gov.co/
- PROCESOS SECOP II
- https://www.supervigilancia.gov.co/

Se expide el presente análisis en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

En Bogotá D. C., a los 7 días del mes de marzo de 2022.

Proyecto: Ivone Rodríguez Silva.
Reviso: Karen peñuela.